



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220051400

-Agréguese a los autos las direcciones electrónicas de las entidades bancarias que aporta el actor (fl. 38). Secretaría proceda con remitir los oficios de las cautelas decretadas a las referidas direcciones.

-En atención a la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls. 40-47,) arrimada al plenario por el extremo ejecutante, esta no es tenida en cuenta como quiera que no aportó el escrito contentivo de la notificación donde se incluyen los datos referidos en el numeral 3 del artículo 291 Código General del Proceso; por lo tanto, aporte el mentado documento o proceda con las notificaciones pertinentes, atendiendo lo indicado en líneas precedentes.

-Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 *ibidem*, y en atención a la petición que milita a folio 49, presentada por demandante, el Despacho **DECRETA:**

EI EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50S-857709** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Bogotá -Zona Sur, denunciado como propiedad de la demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 031 de fecha 15 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA